



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ORDENANZA REGIONAL N° 008-2018-GRLL/CR

**DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL, EL RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LA LENGUA ORIGINARIA Y LA IDENTIDAD CULTURAL DEL ANEXO DE MACANIA, DISTRITO DE URPAY, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD, COMUNIDAD QUECHUA HABLANTE HEREDERA DEL ÚLTIMO VESTIGIO ANCESTRAL DE LA VARIANTE DEL IDIOMA QUECHUA DENOMINADA "QUECHUA CENTRAL CON VARIANTE ANCASH", EXISTENTE EN LA REGIÓN LA LIBERTAD".**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 Y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 3 de Abril del 2018, la Propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional del Consejero Regional por la Provincia de Pataz del Gobierno Regional de La Libertad, Manuel Espíritu Quijano Muñoz, sea debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional relativo a Declarar de Necesidad y Prioridad Regional, el reconocimiento, preservación, desarrollo, fomento y difusión de la lengua originaria y la identidad cultural del anexo de Macania, distrito de Urpay, provincia de Pataz, región La Libertad, comunidad quechua hablante heredera del último vestigio ancestral de la variante del idioma quechua denominada "Quechua central con variante Ancash", existente en la Región la Libertad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional (...);

Que, conforme lo señalan los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos (...);

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir ordenanzas regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...);

Que, conforme lo prescribe el artículo 8° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que la gestión de los gobiernos regionales se rige entre otros principios, por el principio de inclusión, el cual establece que: "El gobierno regional deberá desarrollar políticas y acciones dirigidas a promover la participación e inclusión económica, social, política y cultural de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación";



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, conforme lo establece el Artículo 60° incisos b) y h) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "Coordinar la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas sociales de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado; con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional y local" y "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, conforme lo señala el artículo 10° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, indica que el Gobierno Regional tiene las siguientes competencias compartidas: (...) f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, conforme lo señala el artículo 78° de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR que modifica la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, indica que, la Gerencia Regional de Educación es el órgano encargado de ejecutar, orientar, dirigir conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en la región. Así mismo, se encarga de desarrollar, promover y difundir la cultura regional, el deporte escolar y la preservación de la historia (...);

Que, conforme lo señala el artículo 79° de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR que modifica la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, indica que, la Gerencia Regional de Educación tiene las siguientes funciones: (...) y) Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región por los organismos competente y z) Promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos;

Que, conforme lo señala el Capítulo IV referente a las Competencias de los Gobiernos Regionales de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36°, inciso f) señala la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, conforme a la Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo 1 de la Clasificación, en el ítem 2) Bienes Inmateriales señala: Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas de las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el Estado Peruano promulgó la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, declarando de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país; señalando que se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional; y que los gobiernos regionales, mediante ordenanza y dentro del marco de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, aprobarán sus propias políticas regionales de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad;

Que, mediante Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, en su Artículo 1°, el Estado reconoce la diversidad cultural peruana como un valor y fomenta la educación bilingüe intercultural en las regiones donde habitan los pueblos indígenas. Asimismo, señala que el Ministerio de Educación diseñará el Plan Nacional de Educación Bilingüe Intercultural para todos los niveles y modalidades de la educación nacional, con la participación efectiva de los pueblos indígenas en la definición de estrategias metodológicas y educativas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01458-2012-GRLL-GGR-GRSE-UGEL-PATAZ de fecha 4 de Junio de 2012, se reconoce a la Institución Educativa de Educación Intercultural Bilingüe I.E. N° 80736/A1-P-EPM, Nivel Educativo Primaria, de la Comunidad de Macania, Distrito de Urpay, Provincia de Pataz, Región La Libertad, con característica Polidocente Multigrado (Castellano, Quechua);



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Resolución Directoral N° 001897-2017-GRLL-GGR-GRSE/UGEL PATAZ de fecha 10 de Abril de 2017, se resuelve modificar la nomenclatura de la variante del Idioma Quechua de la Institución Educativa N° 80736/A1-P-EIPM del anexo de Macania, distrito de Urpay, provincia de Pataz, departamento La Libertad comprensión de la UGEL PATAZ, debiendo adoptar su denominación propia de Quechua Central con Variante Ancash anteriormente era Quechua Cañaris;

Que, mediante Oficio N° 971-2017-DDC-LIB/MC de fecha 14 de Junio de 2017, el Director (e) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, Arq. Cesar Gálvez Mora, hace llegar a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe "Identificación y Registro de la Población Quechua hablante de Macania, ubicada en el anexo del mismo nombre, Distrito de Urpay, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad", emitido por la Lic. Vivian Araujo Calvanapón, Responsable del Área Técnica Funcional de Interculturalidad, sobre las acciones desarrolladas según visita realizada los días 16, 17, 18 y 19 de agosto del año 2016, donde se informa de su diversidad cultural, habiéndose detectado la problemática identificada de discriminación, el riesgo de extinción del idioma quechua, falta de identidad, problema del fenómeno de la diglosia, etc.;

Que, al conocer de esta problemática, referido al peligro de extinción en el uso del idioma Quechua en la Comunidad de Macania, por ser aquella lengua que es mayoritariamente hablada por adultos mayores, usada con poca frecuencia por adultos y jóvenes, y en ámbitos comunicativos restringidos o aislados (sólo en casa), además, ya no se trasmite, incluida la cultura, a las nuevas generaciones. Por lo cual, de no intervenir de manera intergubernamental e intersectorialmente, nuestra identidad cultural se perderá y los demás procesos de interculturalidad e inclusión social de las poblaciones indígenas en nuestro territorio, quedarán sólo en los documentos o como parte de la continuación de la desvalorización de nuestra propia historia;

Que, ante la problemática expuesta, el objetivo de la Ordenanza Regional, es que se declare de Necesidad y Prioridad Regional, el reconocimiento, preservación, desarrollo y difusión de la lengua originaria y la identidad cultural del anexo de Macania, distrito de Urpay, provincia de Pataz, región La Libertad, comunidad quechua hablante heredera del último vestigio ancestral de la variante del idioma quechua denominada "quechua central con variante Ancash", existente en la Región La Libertad;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **APROBO POR UNANIMIDAD**:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL**, el reconocimiento, preservación, desarrollo y difusión de la lengua originaria y la identidad cultural del anexo de Macania, distrito de Urpay, provincia de Pataz, región La Libertad, comunidad quechua hablante heredera del último vestigio ancestral de la variante del idioma quechua denominada "quechua central con variante Ancash", existente en la Región La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** la Mesa Regional Multisectorial, para la intervención intergubernamental e intersectorial en el Anexo de Macania, Distrito de Urpay, Provincia de Pataz, Región de La Libertad, la cual está integrada por:

- El Gobernador Regional de La Libertad o su representante, que designe, quien la Presidirá.
- 01 Representante de la Gerencia General Regional.
- La Sub Gerencia de Inclusión Social, quien actuará como Secretario Técnico.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Salud.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Educación.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Agricultura.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Producción.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Ambiente.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- 01 Representante del Centro Regional de Capacitación.
- 01 Representante del Centro Regional de Cultura - Casa de la Identidad.
- El Coordinador Enlace Regional del MIDIS - La Libertad.
- El Jefe de Unidad Territorial del Programa Nacional CUNA MÁS - La Libertad.
- El Jefe de Unidad Territorial del Programa Nacional JUNTOS - La Libertad.



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

- El Jefe de Unidad Territorial del Programa Nacional QALI WARMA - La Libertad.
- El Jefe de Unidad Territorial del Programa Nacional PENSION 65 - La Libertad.
- El Jefe de Unidad Territorial del Programa Nacional TAMBOS - La Libertad.
- 01 Representante de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 01 Representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- 01 Representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
- 01 Representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad.
- 01 Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL PATAZ
- Otros actores que se consideren claves.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Educación y la UGEL Pataz, la elaboración de una propuesta curricular intercultural y bilingüe del quechua, así como materiales de trabajo tanto para docentes y estudiantes, para su aplicación y distribución en beneficio de la población estudiantil quechua hablante del Anexo de Macania.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Educación, promover estudios que permitan el rescate de otras variantes idiomáticas pre incas que existieron en la Región La Libertad, a fin de lograr su recuperación, fomento y difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Educación en coordinación con las universidades del ámbito regional, la realización de un convenio de prácticas profesionales en Pataz.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Educación, el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- RECOMENDAR** a los Gobiernos Locales de la Provincia de Pataz, de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a ley, el reconocimiento y la promoción del Anexo de Macania como una comunidad quechua hablante, en sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

**Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.**

En Trujillo, a los Tres días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

*Frank Eduardo Sanchez Romero*

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO  
Presidente

**AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.**

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 10 ABR. 2018



REGIÓN "LA LIBERTAD"

*Luis A. Valdez Farías*

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04377939  
Reg. Exp.: 03449823